



## MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 022338  
LICITACIÓN MDN No. 2017-CIEG-L004  
NOG: 6642578

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL. Guatemala, veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de aprobación o improbación de lo actuado por la Junta de Licitación del evento **MDN No. 2017-CIEG-L004**, destinado a la **“Adquisición de Estructuras Metálicas Acabadas, para el desarrollo de las funciones del Cuerpo de Ingenieros del Ejército “TCIFVA”**; y, **CONSIDERANDO**: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, norma la sujeción de los funcionarios y empleados públicos a la ley; y que el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, contiene que el objeto de la misma es normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen las entidades del Estado y en el artículo 9 de la misma Ley, establece que se entenderá como Autoridad Superior para efectos de la presente Ley, al Ministro del ramo, cuando el monto exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). **CONSIDERANDO**: Que en el presente caso, es aplicable el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece en su parte conducente: “Juntas de cotización, licitación o calificación. Las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio... deben dejar constancia de todo lo actuado en las actas respectivas”, artículo 25 que fundamenta: “Presentación de una sola oferta por persona. Cada persona individual o jurídica, nacional o extranjera, podrá presentar una sola oferta. En ningún caso se permitirá a un compareciente la representación de más de un oferente. Quien actúe por sí no puede participar representando a un tercero. Si se determinare la existencia de colusión entre oferentes, serán rechazadas las ofertas involucradas, sin perjuicio de la adopción de las medidas que determine el reglamento de la presente ley” y artículo 36 que norma: “Aprobación de la Adjudicación. Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbara lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado. Si la autoridad superior imprueba lo actuado por la Junta, deberá devolver el expediente para su revisión, dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión. La Junta, con base en las observaciones formuladas por la Autoridad Superior, podrá confirmar o modificar su decisión original, en forma razonada, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente, revisará lo actuado y hará la adjudicación conforme a la ley y las bases. Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la decisión, la Junta devolverá el expediente a la Autoridad Superior, quien dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes podrá aprobar, improbar o prescindir de la negociación. En caso de improbar, se notificará electrónicamente a través de GUATECOMPRAS, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, dando por concluido el evento. En caso de prescindir, aplicará lo establecido en el artículo 37 de esta Ley. En los casos en los que la autoridad superior decida improbar o prescindir, razonará la decisión en la resolución correspondiente”. **CONSIDERANDO**: Que en el presente caso el expediente de mérito contiene los siguientes antecedentes: **A)** La Autoridad Superior del Ministerio de la Defensa Nacional, en Resolución No. 021357 de fecha 10OCT2017, resuelve, improbar lo actuado por la junta de licitación nombrada para el presente evento, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la misma. **B)** La Junta de Licitación del presente evento, en Acta Número Veintiocho (No. 28) de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, establece en su punto cuarto, MODIFICAR la decisión original vertida en Acta Número Dieciocho (18) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, en el siguiente sentido, Resuelve NO ADJUDICAR a la entidad AGROINDUSTRIAS LA JOYA, SOCIEDAD ANÓNIMA, y en el



## MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

punto quinto, como resultado de la revisión realizada a los artículos 10, 21, 24, 30 y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y 10, 12 y 21 de su Reglamento y bases del proceso de licitación identificado como MDN No. 2017-CIEG-L004, de conformidad con lo regulado en la norma legal vigente, Resuelve NO ADJUDICAR a la entidad AGROINDUSTRIAS LA JOYA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Por lo cual es oportuno Aprobar lo actuado por la Junta de Licitación, designada para conocer el presente evento de licitación. LEYES APLICABLES: Artículos: 2, 154, 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 25 bis, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 71, 75 y 83 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 5, 6, 8, 10, 12, 12 bis, 19 y 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; 17, 21 de la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, Decreto número 72-90 del Congreso de la República de Guatemala; 27 incisos a), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 13 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. POR TANTO: El Ministro de la Defensa Nacional, con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, RESUELVE: I) **APROBAR** lo actuado por la Junta de Licitación nombrada para el evento identificado como MDN No. 2017-CIEG-L004, destinado a la “**Adquisición de Estructuras Metálicas Acabadas, para el Desarrollo de las Funciones del Cuerpo de Ingenieros del Ejército “TCIFVA”**”; en relación a lo establecido en el punto quinto del Acta No. 28 de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, mediante la cual se determina modificar la decisión original vertida en Acta No. 18 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, en el siguiente sentido: Resuelve No Adjudicar a la entidad Agroindustrias La Joya, Sociedad Anónima. II) Vuelva el presente expediente al Jefe del Departamento de Compras y Adquisiciones del Ejército, a efecto continúe con el diligenciamiento correspondiente. III) Publíquese la presente resolución en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS bajo el Número de Operación Guatecompras -NOG- 6642578. IV) Notifíquese.



General de División  
Ministro de la Defensa Nacional

LUIS MIGUEL RALDA MORENO

